

**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, referido al procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general-*"el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación"*, por lo que se emite la siguiente Memoria del Proyecto de Orden del Consejero de Presidencia, por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

**Necesidad de promulgación de la norma:**

El artículo 71.50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón".

La Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé, en sus artículos 5.2, c) y 10.1, entre los juegos Catalogados y autorizados en Aragón, el juego del bingo, en sus distintas modalidades.

El juego del bingo se encuentra recogido en el artículo 4 del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.

El régimen jurídico del juego del bingo se concreta en el Decreto 142/2008, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo.

El artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón según redacción dada por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas y Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón faculta al Consejero competente en materia de gestión administrativa de juego para modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios.

Actualmente, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo son del 63% del valor facial de cada cartón vendido en la sala de bingo, repartidos en el 50% en el premio del bingo, en el 5% en el premio de línea y en el 8% en el premio de prima.

No obstante, considerando el mayor porcentaje de retorno en premio a los participantes de otros juegos y apuestas autorizados en Aragón, vistas las propuestas del sector empresarial del juego del bingo en Aragón, se estima necesario incrementar el porcentaje de retorno de premios a los jugadores al 66 % del valor facial de cada cartón vendido.

En este sentido el juego del bingo oferta un producto de juego tradicional, que compite con juegos más dinámicos desarrollados en soportes electrónicos, con la nueva regulación se mejoraran las condiciones de competitividad del juego del bingo y se dinamizara el juego al incrementar el porcentaje de retorno de premios a los jugadores, aumentando el premio de prima un 3%.

En todo caso la regulación tendrá en cuenta la incidencia social y las repercusiones económicas y tributarias favoreciendo la concurrencia en condiciones de igualdad.

**Impacto social de las medidas que se establecen en la norma y estimación de su coste y forma de financiación.**

Con la modificación de los porcentajes destinados a premios para los jugadores (prima de un 8% a un 11%) se pretende dinamizar el juego del bingo tradicional y mejorar las condiciones de competitividad del juego en un entorno de multioferta de juego.

Asimismo la oferta de premios del juego del bingo se acercara a los porcentajes de devolución de otros juegos, haciendo más atractivo el producto.

El procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden que se propone no conlleva gastos para esta Administración, dado que su redacción es efectuada desde el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior, ni devengará coste alguno su puesta en funcionamiento.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2018  
LA DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Júlvez León.